



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI



Capital Mundial del Año

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°27 -2019-MDC-A

Curahuasi, 29 de enero del año 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI

VISTO:

La solicitud mediante tramite documentario N°2264 sobre reconocimiento, constancia y registro en el libro de organizaciones comunales formulado por el administrado Señor Velásquez Mendoza Bernabé, en calidad de presidente del JASS del sector de Choccomarca del Distrito de Curahuasi - Provincia Abancay - Región Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; señala lo siguiente: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autoridad que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento administrativo".

Que, el artículo 175° del texto único ordenado del reglamento de la Ley N° 26338- Ley general de servicios de saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 009-2009 - VIVIENDA, publicado el 24 de abril del 2009, establece que la organización comunal para efectos de la ley y del presente reglamento debe registrarse únicamente en la municipalidad cuya jurisdicción pertenece, debiendo las municipalidades abrir un libro de registros de organizaciones comunales;

Que la organización comunal debe registrarse ante la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenece, según el artículo 5to de la resolución ministerial N° 205-2010-VIVIENDA.

Que, el administrado Velásquez Mendoza Bernabé, en calidad de presidente del JASS del sector de Choccomarca del Distrito de Curahuasi cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente ha solicitado el reconocimiento constancia y registro en el libro de organizaciones comunales; por lo que, resulta estimar dicha petición

Que, el artículo 20, numeral 6 del acotado cuerpo de leyes menciona que dentro de las atribuciones del Alcalde, está el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Por lo que, de conformidad con la ley N° 25307, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041 -2002-PCM, TUO del Reglamento de la ley N° 26338-Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 009-2009-VIVIENDA, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6 al artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI



Capital Mundial del Anís

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS)- del sector Chocceamarca del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac, como organización responsable de la gestión, administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua y saneamiento y REGISTRAR en el libro correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como representantes de la junta administradora de los servicios de saneamiento -JASS del sector de Chocceamarca por un periodo de dos (02) años, que rige desde el 06 de diciembre del año 2018 al 06 diciembre del 2020 cuyo Consejo Directivo se encuentra integrado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
PRESIDENTE	FORTUNATO QUIBIO QUISPE	40467834
VICEPRESIDENTE	FREDY C. HUILLCA ARTEAGA	25310623
SECRETARIA	CATALINA HUACHACA JULLUNI	76461970
TESORERO	BENSELAO BECERRA OLIVERA	31043497
FISCAL	ANCELMA ARANA OLIVERA	31016677
VOCAL I	MARTINA ARANA SALCEDO	42089202
VOCAL II	LEONARDO HUAMANI HUILLCA	31016386
GASFITERO	MARIO HUAMANI HUILLCA	31035027
GASFITERO	JAVIER QUIBIO QUISPE	47758385

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER al Fiscal de la JASS del sector de Chocceamarca del Distrito de Curahuasi al señor ANCELMA ARANA OLIVERA con DNI N°31016677 por un periodo de 02 años, del 06 de diciembre del año 2018 al 06 de diciembre del año 2020.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área Técnica Municipal el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con copia, del presente acto resolutivo al administrado recurrente y hacer de conocimiento a las dependencias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE